

TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Marc Carrillo
Ramón Riu

En el año de inicio de la IX Legislatura de las Cortes Generales, tras las elecciones del 9 de marzo de 2008, la conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí, se ha producido en un nuevo contexto institucional surgido de las reformas de los llamados Estatutos de la nueva generación llevadas a cabo en los dos años anteriores. Tras la reforma de alcance más modesto del Estatuto de la Comunidad Valenciana, se han producido las de los Estatutos de Cataluña, Islas Baleares, Andalucía, Aragón y Castilla y León.

Además del controvertido Estatuto catalán de 2006, el contenido de alguna de las nuevas Normas institucionales básicas de las Comunidades Autónomas ha dado lugar a conflictos entre algunas Comunidades Autónomas, como fue el caso de Aragón y Castilla-La Mancha cuyo recurso en materia de derecho de aguas sobre el art. 17.1 del Estatuto de la Comunidad Valenciana, resultante de su última reforma, ya fue resuelto por la importante y prospectiva STC 247/2007, y a la que se remitió la STC 249/2007.

Este año, estos conflictos competenciales no han cesado, como así lo pone de relieve la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, también en materia de aguas, en relación con el art. 75.1, de la *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*. Al igual que se reflejaba en el Informe de 2007 acerca de los primeros efectos del desarrollo del Estatuto de Cataluña, se puede reiterar este año que siguen apareciendo nuevos conflictos de competencia que, una vez más, mantienen a esta Comunidad Autónoma en el primer lugar del *ranking* del contencioso competencial con el Estado.

A reserva de lo que depare la pendiente sentencia del Tribunal Constitucional sobre el nuevo Estatuto catalán de 2006, que tampoco en 2008 ha visto la luz, en especial, en todo lo que concierne a la nueva formulación funcional y material de sus competencias, cabe plantearse ahora, siquiera provisionalmente, si la interpretación del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 llevada a cabo por las diversas disposiciones estatales posteriores, se corresponde con el nuevo marco establecido por el bloque de la constitucionalidad, que se ha visto modificado por la reforma del Estatuto. O si todavía prevalece una lógica pre-estatutaria. Ciertamente, la esperada sentencia sobre el Estatuto de 2006 deberá –cabe pensar– esclarecer el panorama al respecto.

Porque el número de nuevos conflictos registrados ha crecido. En 2008 ha sido de 41, nueve más que en 2007, cuando resulta que el año pasado la conflictividad había descendido con respecto al año anterior. De todos aquellos, 12 lo

han sido planteados por los órganos centrales del Estado (este año, las Cortes Generales, el Gobierno, el Defensor del Pueblo, además del Poder Judicial a través de las habituales Cuestiones de Inconstitucionalidad con trascendencia competencial) y 28 por las Comunidades Autónomas, más el ya citado conflicto entre las Comunidades Autónomas de Extremadura y Castilla y León.

Los desistimientos prosiguen el descenso habido el año pasado. En 2007 se han produjeron específicamente 8, a los que se añadían otros 5 supuestos distintos en los que la extinción del conflicto lo era por desaparición sobrevenida del objeto. Este año ha habido solo 3 desistimientos de las pretensiones formuladas al inicio del conflicto y en un supuesto se ha producido la extinción del conflicto por desaparición sobrevenida del objeto.

Por su parte, los incidentes de suspensión previstos en relación con las previsiones del art. 161.2 CE han crecido ligeramente: frente a los 2 de 2007, este año se ha registrado 5 y en 4 de los mismos el Tribunal Constitucional ha decidido levantar la suspensión cautelar que pesaba sobre la totalidad de los preceptos de la disposición recurrida, salvo en un caso en el que el levantamiento ha sido parcial.

En esta sección del Informe se analizan las actuaciones que presentan relevancia procesal ante el alto Tribunal de las diversas formas de controversia sobre el contencioso competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como también la nueva conflictividad que puede promoverse en defensa de la autonomía local. Así, se da cuenta de los nuevos conflictos, incorporándose las providencias a través de las cuales se admiten los recursos de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia, a los que hay que añadir las cuestiones de inconstitucionalidad presentadas por los órganos judiciales, siempre que su objeto verse sobre problemas de orden competencial, aunque no supongan *strictu sensu* un conflicto competencial. También se incorporan los supuestos que se produzcan en defensa de la autonomía local. Este año tampoco se ha registrado ninguno. Además, se analizan los autos mediante los cuales el Tribunal Constitucional resuelve sobre circunstancias procesales de relevancia competencial relativas al desistimiento entre las partes y la extinción del conflicto por desaparición sobrevenida del objeto. Y finalmente, se tratan los supuestos en los que el Tribunal Constitucional resuelve acerca del incidente procesal relativo a la vigencia de la medida de suspensión de la disposición autonómica impugnada, cuando a ésta se adjunta la invocación por el Presidente del Gobierno o por el Gobierno del Estado del art. 161.2 de la CE, con los efectos suspensivos automáticos previstos sobre la disposición de la Comunidad Autónoma que ha sido impugnada.

Las leyes que han sido objeto de los nuevos conflictos a través del procedimiento del Recurso de Inconstitucionalidad planteado, ya sea por el Estado o por las Comunidades Autónomas han sido las siguientes: por parte de la Presidencia del Gobierno, la *Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra*; la *Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del Transporte por Carretera*; la *Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano*; la *Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política*; y,

finalmente, la *Ley de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen Jurídico y Económico de los Puertos*.

Por su parte, el Congreso de los Diputados, a iniciativa de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular, ha recurrido también la *Ley citada del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta* y la *Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de farmacia de Andalucía*. Por su parte, el Senado, a iniciativa de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular, ha recurrido la *Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha* y la *reforma del Reglamento del Senado de 22 de noviembre de 2007*.

Este año se ha registrado un recurso de inconstitucionalidad presentado por el Defensor del Pueblo, que lo ha hecho contra la *Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2008*.

Las Comunidades Autónomas han recurrido las siguientes leyes de las Cortes Generales: la *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León* (Extremadura); el *Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio* (Madrid y La Rioja); la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* (Canarias, Madrid, y Castilla y León); la *Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* (Canarias); la *Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, para adaptarla a los dispuesto en la Directiva 2003/54/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad* (Galicia); la *Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/2007, de 2 de junio, del sector de Hidrocarburos* (Canarias); la *Ley 51/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008* (Canarias); la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción* (Comunidad Valenciana) y, finalmente, la *Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales* (Canarias).

En lo que concierne a los conflictos positivos de competencia, este año el Gobierno del Estado no ha planteado ninguno. Lo que contrasta con el activismo mostrado por las Comunidades Autónomas en este ámbito, quienes han sido parte en dieciséis conflictos positivos. Por orden del mayor grado de litigiosidad planteado por cada Comunidad Autónoma este año, los conflictos registrados han sido los siguientes: a) Por parte de Cataluña: el *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*; el *Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas*; el *Real Decreto 227/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen*; la *Resolución de 13 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de las Artes escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para 2008, dentro del Programa de espacios escénicos de nueva generación*; las *Órdenes comunicadas del Ministerio de Fomento de fechas 18, 28 y 30 de julio, de 2008, por las que se determinan los servicios públicos esenciales para la comunidad a mantener durante las huelgas convocadas determinados días de los meses de julio y agosto de 2008, en los respectivos centros de trabajo en el aeropuerto de Barcelona*; la *Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General*

de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para habilitación de plazas de alojamiento, y la Orden 2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes y Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de los inmigrantes. El objeto de la mayoría de estas disposiciones se relaciona con el despliegue del nuevo Estatuto y la delimitación material y funcional de competencias que en él se contiene, razón por la que la esperada sentencia del Tribunal cobra, si cabe, especial relieve a fin de conocer los criterios que la jurisdicción constitucional va establecer sobre el ámbito material del autogobierno; especialmente, en temas tan recurrentes como la determinación formal de lo básico o la incidencia de la actividad de fomento en el reparto competencial.

a) Por parte de la Comunidad de Madrid: el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes; el Real Decreto 801/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a vivienda; la ya citada Orden 2158/2008, que también ha sido impugnada por la Generalitat de Catalunya; el Acuerdo de 31 de mayo de 2007, de 24 de mayo de 2007, del pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado, por el que se mantiene la competencia de dicho órgano sobre el expediente 627/07, Estación Sur de Autobuses de Madrid y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

b) Por parte de la Comunidad Valenciana, y la de La Rioja, al igual que la de Madrid, también han planteado conflicto positivo de competencias contra el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

c) Por parte de Galicia: la Orden TAS/421/2008, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de los Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

d) Y por parte de Aragón, ha planteado conflicto positivo de competencias contra el Real Decreto 1089/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Este año, el uso del procedimiento de la cuestión de inconstitucionalidad cuyo contenido exprese también una controversia competencial, al igual que el año anterior, ha vuelto a descender. Si el año 2007 fueron solamente tres las cuestiones promovidas, en 2008 han sido dos. En ambos casos, las leyes de cuya validez depende el fallo son dos autonómicas: la Ley del Principado de Asturias 15/2002,

de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales y la Ley 271987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias.

Como es habitual cada año, en la conflictividad competencial de nueva factura registrada en 2008, se reitera la tónica reiteradamente contrastada –con alguna que otra significativa excepción– según la cual, las controversias competenciales son dirigidas frente a instituciones donde no gobierna la misma fuerza política que la promueve. Y a la inversa, resulta más excepcional que se registren conflictos cuando existe una coincidencia entre las fuerzas políticas que disponen de plena capacidad de decisión, en las instituciones legitimadas para promover o no controversias ante el Tribunal Constitucional. No obstante, este año la tendencia ha quedado matizada con la excepción que ofrecen los casos de gobiernos de coalición, como se pone de manifiesto sobre todo en Cataluña y también en Galicia. Ello, claro está, sin perjuicio de la buena fundamentación jurídica que pueda acompañar a los respectivos recursos de inconstitucionalidad y conflictos positivos de competencia promovidos ante el Tribunal Constitucional.

Los datos relativos a esta tendencia y a sus excepciones son los siguientes: en los cinco nuevos conflictos iniciados por el Gobierno del Estado, cuatro de ellos fueron dirigidos contra leyes de Comunidades Autónomas donde no gobierna el PSOE. La excepción la ofrece Andalucía, cuya *Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen Jurídico y Económico de los Puertos*, ha sido recurrida por el Presidente del Gobierno.

La misma regla, esta vez sin excepciones, se cumple en los tres recursos de inconstitucionalidad presentados desde el Congreso o el Senado: los diputados y senadores recurrentes (en todos los casos, pertenecientes a los respectivos Grupos Parlamentarios del PP en ambas cámaras) han recurrido leyes del País Vasco, Andalucía y Castilla-La Mancha, Comunidades Autónomas donde dicho partido está en la oposición.

Pero es en los nuevos conflictos planteados por las Comunidades Autónomas, que pueden encontrarse algunas pequeñas grietas a la inveterada regla de no recurrir frente a disposiciones del propio partido. Como se apuntaba más arriba, la excepción coincide con la existencia de dos gobiernos de colación en Cataluña (PSC-ERC-IC) y Galicia (PSOE-PSG/BNG), lo cual matiza el alcance de la excepción. En el caso de las dos Comunidades Autónomas citadas, con presencia de socialistas como minoría mayoritaria en ambos gobiernos autonómicos, se impugnan disposiciones del Estado (Cataluña en siete ocasiones y Galicia en dos).

Por su parte, la jurisdicción ordinaria sigue planteando al Tribunal Constitucional Cuestiones de Inconstitucionalidad en procesos judiciales en los que, en el marco del juicio de legalidad que corresponde hacer a la jurisdicción ordinaria, previamente se suscitan también problemas relativos a la delimitación de competencias. Esta conflictividad que de modo indirecto es promovida por los jueces y tribunales ordinarios, es ya una constante en la historia de las controversias competenciales del Estado de las autonomías. Y de alguna manera, pone de manifiesto la participación complementaria de juzgados y tribunales en el juicio de constitucionalidad sobre el orden constitucional de competencias que, sin duda, también se suscita en la jurisdicción ordinaria a través del procedimiento constitucional de la cuestión. No obstante, en este año el número de cuestiones ha seguido redu-

ciéndose. Las Cuestiones planteadas con relevancia competencial han sido únicamente dos, provenientes de órganos judiciales adscritos a la jurisdicción contencioso-administrativa: concretamente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo.

Las materias competenciales sobre las que principalmente ha recaído la nueva conflictividad en 2008, han sido las referidas a ámbitos materiales muy diversos. Dentro de esta notoria variedad material, pueden destacarse las controversias competenciales referidas a: medio ambiente; energía legislación civil, régimen electoral, función pública, educación, urbanismo, comercio, además de otros ámbitos materiales como aguas, farmacias, juventud, formación profesional, etc.

Al igual que en 2007, los procedimientos constitucionales que han canalizado las controversias competenciales surgidas *ex novo* este año, han vuelto a atribuir un mayor protagonismo al recurso de inconstitucionalidad (25) sobre el conflicto de competencias (16) y por tanto a la ley como objeto de la controversia. Y en el marco del sistema normativo, la ley estatal (en 13 ocasiones) ha sido objeto de mayor impugnación que la autonómica (en 9 ocasiones). Probablemente, las reformas estatutarias recientes permiten mantener a la ley como objeto formal mayoritario de la conflictividad competencial.

Por lo que concierne a los conflictos de competencia, si el año pasado destacaba el predominio de los planteados por las Comunidades Autónomas (12) sobre los presentados por el Gobierno central (1), en 2008 el balance es absolutamente favorable a las Comunidades Autónomas (con 16 conflictos positivos) por ninguno el Estado. En ellos destacan los referidos a: enseñanza universitaria (*Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*); a juventud (el *Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes*); a vivienda (el *Real Decreto 801/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a vivienda*); agricultura (*Decreto 1089/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas*), etc.

En la litigiosidad protagonizada por las diversas Comunidades Autónomas frente al Estado, expresada a través del recurso de inconstitucionalidad y el conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional, Cataluña se mantiene un año más en el primer puesto (con 7 contenciosos), seguida de nuevo por la Comunidad de Madrid y por Canarias (ambas con 6); La Rioja (3) Galicia (2), y Navarra (2), Comunidad Valenciana (2) y Aragón, Castilla y León y Extremadura (todas ellas, con 1).

Los Autos de desistimiento de la posición mantenida en los Recursos de Inconstitucionalidad y en los conflictos de competencia, han registrado la cifra de 3 (además de un caso de extinción del conflicto por desaparición sobrevenida del objeto). Es una cantidad que va reduciéndose acorde con la línea iniciada a partir de 2004, sobre todo si se toma como referencia un dato todavía reciente: 17 desistimientos registrados en 2006.

Como ya es habitual en los últimos años, tampoco en 2007 se ha producido ningún allanamiento de posiciones jurídicas en los procesos conflictuales.

Los tres desistimientos registrados han correspondido a las Comunidades Autónomas de Andalucía (1) y Navarra (2) y han venido referidos a las leyes estatales siguientes: la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia* (Navarra, en dos supuestos) y la *Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social*. Asimismo, conocida la STC 103/2008, de 9 de septiembre, relativa a Ley 9/2008 de la consulta en el País Vasco, el Tribunal Constitucional acordó declarar extinguido el recurso de inconstitucionalidad presentado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra la *Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad autónoma del País Vasco sobre apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política*.

Por lo que se refiere a la invocación de la medida cautelar contemplada en el art. 161.2 CE, en las 5 actuaciones conflictuales promovidas por el Gobierno del Estado (5 Recursos de Inconstitucionalidad planteados por el Presidente del Gobierno), se mantiene la tónica de su uso habitual por parte del Ejecutivo central. En todos ellos, se ha invocado la aplicación de la medida del art. 161.2 CE, lo que, una vez más, pone de relieve la asimetría procesal entre la ley autonómica y la estatal.

Finalmente, las decisiones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional relativas a este incidente procesal durante el año 2008, a diferencia del año pasado (2), en el registran un cierto crecimiento (5): en cuatro de los Autos, el Tribunal levanta la suspensión de las disposiciones autonómicas siguientes: la *Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera*; la *Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra*; la *Ley del Parlamento de las Islas Baleares 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas* y la *Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Valenciano*. Y la confirma en la *Ley de la Comunidad de Madrid 3/2007, de 26 de julio, de medidas urgentes de modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid*.

NUEVOS CONFLICTOS (en general)	41
DESISTIMIENTOS/ALLANAMIENTOS	4
Desistimientos	3
En conflicto iniciado por:	
Estado	0
CCAA	3
Andalucía	1
Navarra	2
Extinción por desaparición sobrevenida del objeto	1
<i>En conflicto iniciado por el Estado</i>	1
INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	5
Se levanta la suspensión	4
Se mantiene la suspensión	1
PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS NUEVOS CONFLICTOS	
Recursos de inconstitucionalidad	26
Planteados por el Presidente del Gobierno	5
Planteados por las Cortes Generales	4
Por el Congreso de los Diputados	2
Por el Senado	2
Planteados por el Defensor del Pueblo	1
Planteados por las CCAA	13
Conflictos positivos de competencia	16
Planteados por el Gobierno	0
Planteados por las CCAA	16
Cuestiones de Inconstitucionalidad	2
Contra Ley estatal	0
Contra Ley autonómica	2
Por la Sala de lo C-A del TSJ (Canarias).....	1
Por el Juzgado de lo C-A núm. 4 de Oviedo 1	
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL ESTADO (12 en total, de los cuales 5 por el Gobierno)	
Por las Cortes Generales	4
RI contra Ley estatal	1
RI contra Ley autonómica	3
Por el Defensor del Pueblo	1
Por el Gobierno	5
Recurso de Inconstitucionalidad	5
Conflicto de competencia	0
CI planteadas por el Poder Judicial	2

LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR EL GOBIERNO CONTRA LAS CCAA	5
Andalucía	1
Canarias	1
Comunidad Valenciana	1
Navarra	1
País Vasco	1
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR LAS CCAA CONTRA EL ESTADO	28
Aragón	1
Canarias	6
Castilla y León	1
Cataluña	7
Comunidad Valenciana	2
Extremadura	1
Galicia	2
La Rioja	3
Madrid	6
LOS NUEVOS CONFLICTOS ENTRE CCAA	1
Extremadura c/ Castilla y León	1